



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO  
PO BOX 191749  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749

TEL. 787 620-9545  
FAX 787 620-9544

EN EL CASO DE:

UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA  
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL  
SEGURO DEL ESTADO

Y

JOEL CHÉVERE SANTOS

CASO: CD-2014-06  
CITese ASI: 2015 DJRT 5

### AVISO DE DESESTIMACIÓN

El 15 de agosto de 2014, el Sr. Joel Chévere Santos en adelante el querellante, presentó un cargo contra el querellante del epígrafe. En el mismo le imputó la violación del Artículo 3, Sección 2, de la Carta de Derechos de los Miembros de una Organización Laboral, Ley 333 de 16 de septiembre de 2014, consistente en que:

502  
La Unión de epígrafe violó la Ley 333-2004, Artículo 3 Inciso 2 y el Reglamento de la Unión de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Artículo VIII Sección 3 Derechos inciso (e) al impugnar mi candidatura al puesto de Tesorero por solicitar una convocatoria a un puesto gerencial en el 2011-2012.

Del Reglamento interno no se desprende que el referido Comité Electoral tenga la facultad de impugnar candidaturas y tampoco dispone un mecanismo interno para dilucidar la controversia, afectando así mis derechos, como miembro activo de la unión, de ostentar cargos electivos en la unión.

Solicitamos de esta Honorable Junta que ordene el cese y desista de esta práctica a la unión y que ordene una elección especial para el puesto de Tesorero por la Unión violentar la Ley y el Reglamento.

De conformidad con la Sección III, Regla 305, del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Núm. 7947, se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

---

De la investigación realizada se desprende los siguientes hechos que motivan nuestra determinación.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico cuyo negocio principal es un seguro para cobijar a patronos y sus empleados contra accidentes relacionados al trabajo y ofrecer diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a los obreros lesionados. La Corporación es un patrono a tener con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

En la Corporación se han establecido cuatro (4) Unidades Apropriadas, tales como la de los contadores, abogados, médicos y la Unión de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, todas con convenios colectivos vigentes y negociados con la Corporación, y siendo esta última la querellada en el caso de epígrafe.

El querellante Joel Chévere Santos comenzó a trabajar en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado el 11 de junio de 1997, actualmente se desempeña como Oficial de Seguros I en la Sección de Liquidación de Pólizas, División de Seguros en Aguadilla con status Regular de Carrera. Este pertenece a la Unión desde el 11 de junio de 1997, y es Delegado en Propiedad del 2do. Piso.

El caso fue asignado para investigación el 6 de diciembre de 2014 con instrucciones de investigar la controversia y rendir el presente informe investigativo. Luego de analizar las gestiones realizadas por los investigadores asignados al caso se determinaron las acciones a seguir. Conforme a lo anterior, a las partes se les concedió término para someter contenciones escritas en apoyo a sus respectivas posiciones. Ambas partes presentaron sus posiciones.

Luego de analizar las posiciones y la documentación presentada por las partes, se citó al querellante Joel Chévere Santos y a la entonces Presidenta del Comité Electoral, señora. Ana M. Pérez Espinosa, para que prestaran una declaración jurada para propósitos de descubrimiento de la prueba de cargo radicado ante la Junta, CD-2014-06.

El miércoles 18 de marzo de 2015 se citó al señor. Raymond Valentín Matta a prestar declaración jurada. Al momento de los hechos este fungía como Vocal de la Junta de Directores representando a la región de Carolina.

De la totalidad de la evidencia testifical y documental presentada por las partes, surge que efectivamente el querellante solicitó un puesto gerencial. Se desprende además, que el querellante conoce el reglamento y aspiró y ocupó puestos electivos de la Unión conociendo las disposiciones del reglamento.

Ambas partes admiten las disposiciones claras del Artículo XVIII Sección 10 el cual dispone que:

No podrá ser candidato para puesto electivo aquel miembro que haya solicitado algún puesto para ocupar plaza de confianza o gerencial.

El querellante aceptó que en el 2012 solicitó un puesto de Auxiliar Administrativo en el Dispensario de Utuado, según surge de la documentación presentada por la Unión. De la totalidad de la evidencia testifical, se desprende que la documentación para impugnar al querellante se presentó anónimamente en la sede de la Unión y que la misma pudo ser obtenida tanto por personal gerencial como unionado.

En el caso que nos ocupa, el Querellante alegó que el reglamento interno no dispone que el Comité Electoral tenga la facultad de impugnar candidaturas ni de mecanismos para dilucidar las controversias. En este caso la candidatura del querellante fue impugnada por el señor Raymond Valentín Matta, quien al recibir la documentación, pudo realizar el proceso de impugnación al presentar la documentación que sustentara sus alegaciones, tal como dispone la página 4 del Manual de Procedimiento Electoral de la UECFSE.

El Reglamento de la Unión es claro y cada cual debe analizar si cumple con los requisitos para ocupar un puesto electivo y no arriesgarse a ser impugnado. No se debe pretender ser acreedor a un debido proceso de ley, para apelar las impugnaciones de un puesto el cual, desde el inicio, no podía ocuparse.

**POR TODO LO CUAL**, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el Cargo en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo, podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo dentro los diez (10) días siguientes a la

fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de marzo de 2015.

Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán  
Presidente

### NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia del presente AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO a:

1. UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO  
CALLE ENCINA ESQ. ESTONIA 1550  
CAPARRA HEIGHTS PR 00920
2. SR. JOEL CHÉVERE SANTOS  
URBANIZACIÓN MOCA GARDENS  
515 CALLE ORQUÍDIA  
MOCA, PR 00676

En San Juan, Puerto Rico, a            de marzo de 2015.



Por:

Liza F. López Pérez  
Secretaria de la Junta